

10955-13

#1471

FICHA ADMINISTRATIVA

ESTADO

12055305

URB. ADULES PDR.  
C.5/A

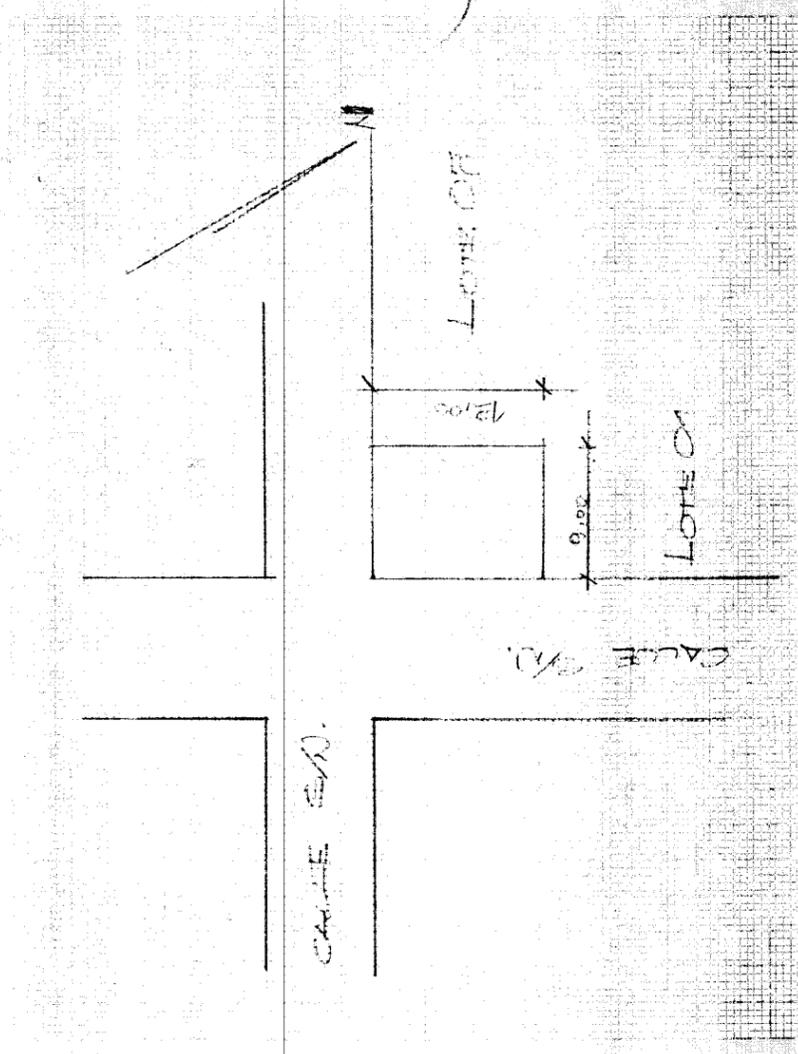
1/2 " H 08

1/2 " H 08

2

MARCA SOLO EL  
MAYOR JERARQUIA 7  
POR EL MARCO  
POR LA PLAYA  
CARACTERÍSTICAS DEL LOTE

SUBSUELA BARRERA  
SERVICIOS DEL LOTE



1	12055305	URB. ADULES PDR. C.5/A	1/2 " H 08	1/2 " H 08	2	MARCA SOLO EL MAYOR JERARQUIA 7 POR EL MARCO POR LA PLAYA CARACTERÍSTICAS DEL LOTE	SUBSUELA BARRERA SERVICIOS DEL LOTE	1	LOTE VACIO
2								2	JOSE LUIS 97-12-25
3								3	celo luis S. 16-x-101
4								4	5/109 97-12-25
5								5	Stedman 05/01/2013
6								6	
7								7	
8								8	
9								9	
10								10	

Compro  
memoria



Sello  
53072-28



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

**TESTIMONIO DE ESCRITURA**

De: COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y  
PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-

Otorgada por: EL SEÑOR JOSE ENRIQUE MERO PINCAY Y LA SEÑORA MAYRA VIC-  
TORIA MACIAS VERA.-

A favor de: L BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
BIESS.-

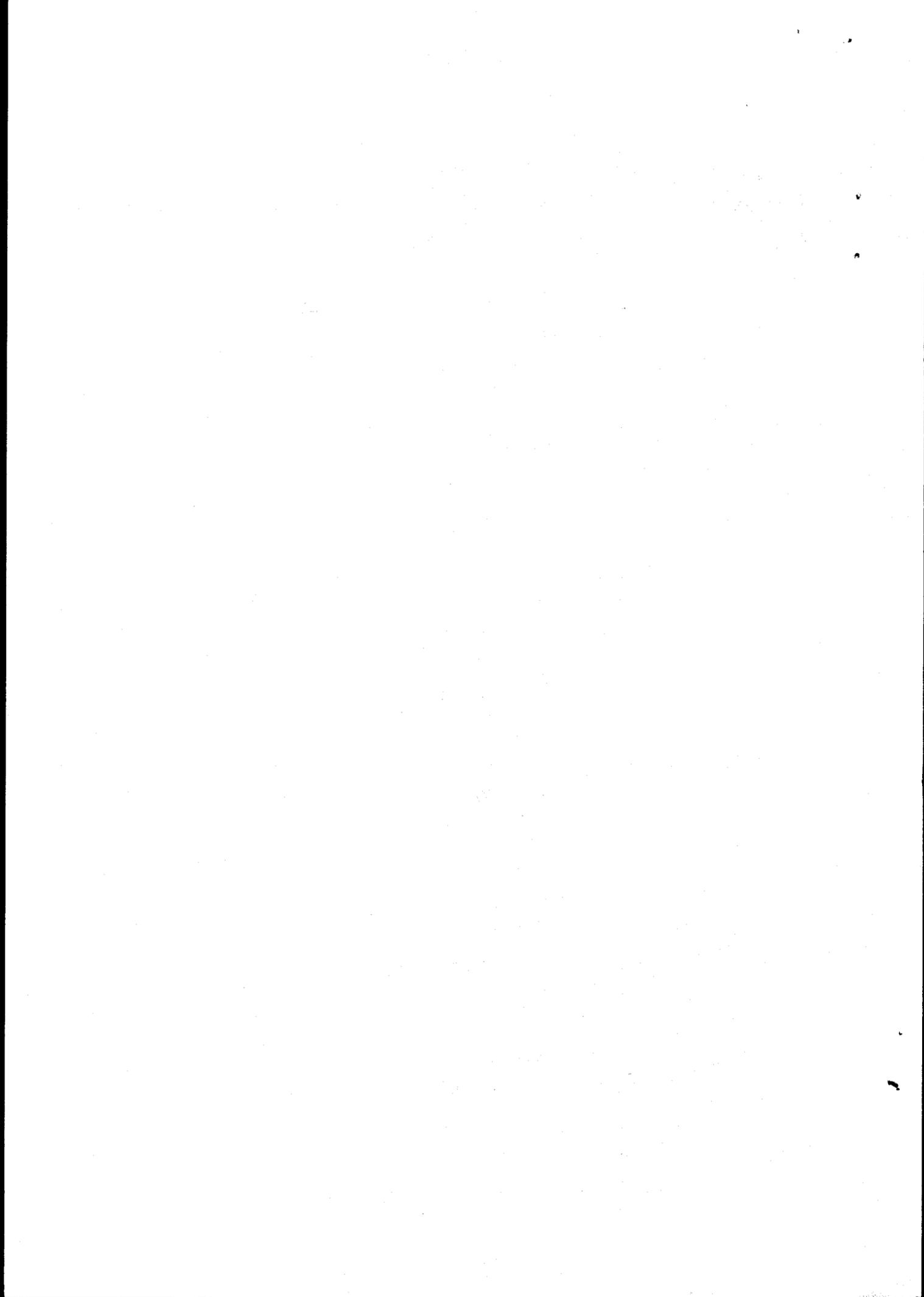
Cuantía: USD \$ 20,000.00 & INDETERMINADA

Autorizada por la Notaria Encargada  
ABOGADA

**Elsye Cedeño Menéndez**

Registro PRIMER N° 2013.13.08.04P2548

Manta, a 01 de ABRIL de 2013





CODIGO NUMÉRICO : 2013.13.08.04.P 2548

**PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR JOSE ENRIQUE MERO PINCAY, A FAVOR DE LA SEÑORA MAYRA VICTORIA MACIAS VERA.-**

**CUANTIA : USD \$ 20.000,00**

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MAYRA VICTORIA MACIAS VERA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes uno de abril del dos mil trece, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta**, comparecen por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; por otra parte, el señor **JOSE ENRIQUE MERO PINCAY**, de estado civil divorciado, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará **"EL VENDEDOR"** y por otra la señora **MAYRA VICTORIA MACIAS VERA**, de estado civil soltera, a quien en lo posterior se le denominará **"LA PARTE DEUDORA"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y**

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación:

**PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, por una parte el señor **JOSE ENRIQUE MERO PINCAY**, de estado civil divorciado, por su propio y personal derecho, a quien en adelante se le denominará "**EL VENDEDOR**" y por otra la señora **MAYRA VICTORIA MACIAS VERA**, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho que en adelante se le denominará "**LA COMPRADORA**".

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **JOSE ENRIQUE MERO PINCAY**, declara ser legítimo propietario de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número **OCHO**, de la manzana **I**, ubicado en la Urbanización **AQUILES PAZ**, en las inmediaciones de la carretera Manta - Jaramijó, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por compra a la señora Irlanda Iracema Garcia Cedeño, según se desprende de la Escritura pública de compraventa celebrada y autorizada por el Abogado Raúl Eduardo González Melgar; Notario Público Tercero del cantón Manta, el catorce de mayo del año dos mil nueve, e inscrita el dieciocho de octubre del año dos mil diez, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

**SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, el señor **JOSE ENRIQUE MERO PINCAY**, da en venta y perpetua enajenación a favor de la compradora señora **MAYRA VICTORIA MACIAS VERA**, un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número **OCHO**, de la manzana **I**, ubicado en la Urbanización **AQUILES PAZ**, en las inmediaciones de la carretera Manta - Jaramijó, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas. **POR EL FRENTE:** En ~~nueve metros~~ y calle pública. **POR ATRÁS:** En nueve metros y lote número uno. **POR EL COSTADO DERECHO:** En ~~doce metros~~ y lote número siete. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En ~~doce metros~~ y calle pública. Área total **CIENTO OCHO METROS CUADRADOS**.

**TERCERA: PRECIO.-** Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el INMUEBLE descrito anteriormente, la suma de **VEINTE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.20.000,00)**, valor que la

COMPRADORA, señora **MAYRA VICTORIA MACIAS VERA**, paga **AL VENDEDOR**, señor **JOSE ENRIQUE MERO PINCAY**, con préstamo hipotecario que le otorga **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** EL VENDEDOR, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** No obstante determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alcuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio de los inmuebles materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: DECLARACIÓN.** EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, EL VENDEDOR declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. EL VENDEDOR autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien

objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas: **a)** Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario, del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará **"EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"**. **b)** Y por otra parte comparece la señora **MAYRA VICTORIA MACIAS VERA**, a quien en lo posterior se le denominará **"La Parte Deudora"**. Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.- a)** EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). **b)** La señora **MAYRA VICTORIA MACIAS VERA**, en su calidad de afiliada a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. **c)** LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa, signado con el número **OCHO**, de la manzana **I**, ubicado en la Urbanización **AQUILES PAZ**, en las inmediaciones de la carretera Manta - Jaramijó, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En**

seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES:** **POR EL FRENTE:** En nueve metros y calle pública. **POR ATRÁS:** En nueve metros y lote número uno. **POR EL COSTADO DERECHO:** En doce metros y lote número siete. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En doce metros y calle pública. **Área total CIENTO OCHO METROS CUADRADOS.** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen

mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.**- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha

creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.**- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le

estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. **f)** Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; **g)** Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; **h)** Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; **i)** Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; **j)** Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; **k)** En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; **l)** Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA

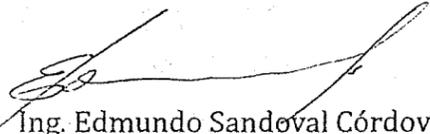


responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo

señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.**- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.**- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley

Ab. Alexandra Zambrano Loor  
Colegio de Abogados de Manabí  
Registro Profesional N.º 1599  
Notaría Pública  
Manabí

notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *y*



Ing. Edmundo Sandoval Córdova

Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo



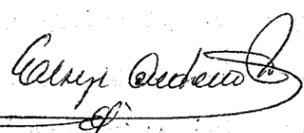
JOSE ENRIQUE MERO PINCAJ

C.C. No. 130592015-7



MAYRA VICTORIA MACIAS VERA

C.C. No. 131031548-4



LA NOTARIA (E).-

*Seas - - -*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CENSOS

CIUDADANIA 130592015-7

CEDULA DE  
**MERO PINCAY JOSE ENRIQUE**  
 MAMABI/MAMABA/MAMABA

28 - ABRIL 1970

002 0386 00792 M

MAMABI/ MAMABA

MAMABA 1970

*Jose P. Mero*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222

BIVERTICADO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

GILBER GILBERTO MERO PALACIOS

CRISTINA ADELAI DA PINCAY H

MAMABA 28/04/2011

28/04/2023

REN 3892924



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0113 1305920157

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MERO PINCAY JOSE ENRIQUE

MAMABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2

PROVINCIA LOS ESTEROS ESTEROS

MAMABA CANTÓN ZONA

*[Signature]* PRESIDENTE DE LA JUNTA




*9/*

*Ally E. Lysy Cevallos Jaramilla*  
 Notaria Pública Cuarta Encargada  
 Manta - Ecuador

CEDADANIA 131031548-4  
MACIAS VERA MAYRA VICTORIA  
MANABI/MANTA/MANTA  
28 JULIO 1982  
006- 0103 02505 F  
MANABI/MANTA  
MANTA 1982



*Macias Vera, M.*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23A3V3222  
SOLTERO  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
FREDY ARTURO MACIAS KERRERA  
RAMONA A VERA CHEVEETA  
MANTA 08/03/2012  
08/03/2024  
REN 4285196



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO 405 DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES FEB-2010

050  
050-0171 1310315484  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MACIAS VERA MAYRA VICTORIA

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	TARQU	
MANTA		
CANTON	FARROQUIA	CENTRO DE ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Quito, 26/02/2013

Señores  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 318615,  
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi  
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)  
señor(es) Alfredo Pinco y José Enrique es de US\$  
\$ 20.000 (Veinte mil 00/100) Dólares de  
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se  
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta  
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la  
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

Sr. Mayra Victoria Olacín Vero  
C.C. 1310315484

21  
Ab. Elsyce Cordero Alarcón  
Notaria Pública Cuarta Brecaigada  
Manabí - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 100939

No. Certificación: 100939

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 23 de febrero de 2013

No. Electrónico: 10955

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-08-53-08-000

Ubicado en: URB. AQUILES PAZ MZ-I LT.#8

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 108,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1305920157	MERO PINCAY JOSE ENRIQUE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	7128,00
CONSTRUCCIÓN:	45944,08
	<u>53072,08</u>

Son: CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS DOLARES CON OCHO CENTAVOS

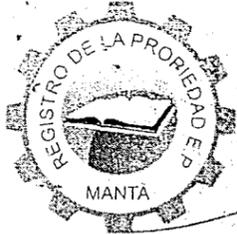
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*Daniel Ferrín S.*  
Ary Daniel Ferrín S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 23/02/2013 15:11:35



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

13644



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13644:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: martes, 14 de abril de 2009  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Aquiles Paz en las inmediaciones de la carretera Manta Jaramijo de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta signado como lote numero OCHO de la manzana I comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: En nueve metros y calle publica. POR ATRAS: En nueve metros y lote numero uno. POR EL COSTADO DERECHO: En doce metros y lote numero siete. POR EL COSTADO IZQUIERDO: En doce metros y calle publica. SUPERFICIE TOTAL: Ciento ocho metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.647 10/11/1995	1.086
Compra Venta	Compraventa	1.872 09/08/2002	16.853
Compra Venta	Compraventa	2.537 18/10/2010	44.028

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el : viernes, 10 de noviembre de 1995  
Tomo: I Folio Inicial: 1.086 - Folio Final: 1.987  
Número de Inscripción: 1.647 Número de Repertorio: 3.729  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de octubre de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia , Dictada el 25 de Octubre de 1.995, por el Juez Sexto de lo Civil de Manabí solar y construcción de una planta ubicada en la Parroquia los Esteros de la Jurisdicción Cantonal Manta inmediaciones del Carretero Manta- Jaramijó, con un área total de 21.18900 metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	80-0000000011589	Mendoza Mendoza Mercedes	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000010010	Santana Chavez Maria Asuncion	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000000166	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manta

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 13644

Página: 1 de 3



2 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 09 de agosto de 2002  
Tomo: 1 Folio Inicial: 16.853 - Folio Final: 16.866  
Número de Inscripción: 1.872 Número de Repertorio: 3.555  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de septiembre de 2001  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Un cuerpo de Terreno ubicado en la Urbanizacion Aquiles Paz de la parroquia Los Esteros del Canton Manta signado como lote numero ocho de la manzana I con una superficie de ciento ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06139369	Garcia Cedeño Irlanda Iracema	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000010010	Santana Chavez Maria Asuncion	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1647	10-nov-1995	1086	1987

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 18 de octubre de 2010  
Tomo: 69 Folio Inicial: 44.028 - Folio Final: 44.034  
Número de Inscripción: 2.537 Número de Repertorio: 5.746  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de mayo de 2009  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de un inmueble signado con el numero ocho de la manzana I de la Urbanizacion Aquiles Paz en las inmediaciones de la carretera Manta jaramijo de la parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05920157	Mero Pincay Jose Enrique	Divorciado	Manta
Vendedor	13-06139369	Garcia Cedeño Irlanda Iracema	Soltero	Manta



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:25:05 del lunes, 18 de febrero de 2013

A petición de:

*Jose Mantuano*

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

*Ab. Elsy Cealón Menéndez*  
Notaria Pública Cuarta Encargada



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 38876

**CERTIFICACIÓN**

No. 240-504

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. JOSE ENRIQUE MERO PINCAY, con clave Catastral 2085308000, ubicado en la manzana I lote 8 en la Urbanización Aquiles Paz, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 9m. Calle Pública

Atrás: 9m. Lote 1.

Costado derecho: 12m. Lote 7.

Costado izquierdo: 12m. Calle Pública.

Área: 108m<sup>2</sup>.

Manta, 25 de febrero de 2013



SR. RAINIERO LOOR  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 CIUDADANÍA 130592015-7  
**MERO PINCAY JOSE ENRIQUE**  
 MARIACHI/MARIACHI/MARIACHI  
 29-08-1970  
 D02-0346 00792 H  
 MARIACHI/MARIACHI  
 MARIACHI 1970



*Jose Pincay*

ECUATORIANO \*\*\*\*\* V33A3V222  
 DIVORCIADO  
 SECUNDARIA **CHIEFER PROFESIONAL**  
**GILBERTO MERO PALACIOS**  
**CRISTINA ADELAIDE PINCAY H**  
 MARIACHI 28/04/2011  
 28/04/2023  
 REN 3892924



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012  
 012-0113 1305920157  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MERO PINCAY JOSE ENRIQUE**

MARIACHI  
 PROVINCIA MARIACHI  
 CANTÓN MARIACHI

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 LOS ESTEROS  
 ESTEROS  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA







7/10/2012 3:20

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-08-85-01-035	117,72	32215,26	24076	70336

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1720154812	CORREDOR CASTRO LUIS Y SRA.	VIV.N°35(PB.PA.PATIOS) CONJ.CERRADO RINCON DEL PALMAR	Impuesto principal	322,15	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	96,65	
				<b>TOTAL A PAGAR</b>	418,80
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		418,80	
1307806669	MORA MENDOZA REYNALDO PATRICIO	S/N	<b>SALDO</b>	0,00	

EMISION: 7/10/2012 3:20 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 10 DE JUL 2012

*[Handwritten signature]*  
Sra. Rosario Riera



7/10/2012 3:20

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS.	2-08-85-01-035	117,72	32215,26	24077	70337

VENDEDOR			UTILIDADES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1720154812	CORREDOR CASTRO LUIS Y SRA.	VIV.N°35(PB.PA.PATIOS) CONJ.CERRADO RINCON DEL PALMAR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00	
			Impuesto Principal Compra-Venta	335,52	
				<b>TOTAL A PAGAR</b>	336,52
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		336,52	
1307806669	MORA MENDOZA REYNALDO PATRICIO	S/N	<b>SALDO</b>	0,00	

EMISION: 7/10/2012 3:20 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 10 DE JUL 2012

*[Handwritten signature]*  
Sra. Rosario Riera



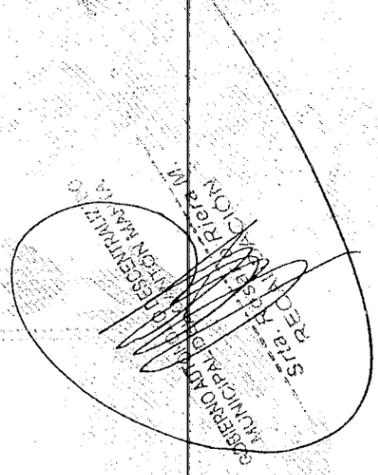
Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 RUC: 1300009090001  
 Dirección: Av. 12a. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000163327

3/27/2013 11:32

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-08-63-08-000	108,00	53072,08	66998	163327
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES			
1305920157	MERO PINCAY JOSE ENRIQUE	URB. AQUILES PAZ MZ-I LT.#8	CONCEPTO		VALOR	
	ADQUIRIENTE		Impuesto principal		424,58	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Junta de Beneficencia de Guayaquil		127,37	
1310315164	MACIAS VERA MAYRA VICTORIA	NA	TOTAL A PAGAR		551,95	
			VALOR PAGADO		551,95	
			SALDO		0,00	

EMISION: 3/27/2013 11:32 ROSARIO RIERA  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



3  
 Eslye Cedeño Sarmiento  
 Notaría Pública María Encargada  
 Manta, Manabí



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 Ruc: 136000980001  
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

# TITULO DE CREDITO No. 000163328

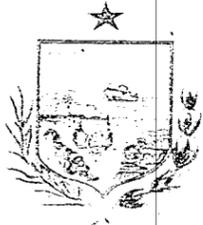
3/27/2013 11:32

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-08-53-08-000	108,00	53072,08	66999	163328
VENDEDOR						
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	UTILIDADES			
1309920157	MERO PINCAY JOSE ENRIQUE	URB. AQUILES PAZ M2-LT.#8	CONCEPTO	VALOR		
	ADQUIRIENTE		GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Impuesto Principal Compra-Venta	14,88		
1310315484	MACIAS VERA MAYRA VICTORIA	NA	TOTAL A PAGAR	15,88		
			VALOR PAGADO	15,88		
			SALDO	0,00		

EMISION: 3/27/2013 11:32 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

RECIBIÓ  
 Srta. Rosario Riera M.  
 GOBIERNO AUTÓNOMO  
 MUNICIPAL DEL  
 CANTÓN MANTA  
 RECAUDACION



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 80952

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MERO PINCAY JOSE ENRIQUE  
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de febrero de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE  
2085308000 URB. AQUILES PAZ MZ-I LT.#8  
Manta, veinte y cinco de febrero del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL



*g.*  
Ab. Elsy Cordero Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta, Ecuador



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

**COMPROBANTE DE PAGO**

**102**

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

Nº 1248019

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

DATOS DEL CONTRIBUYENTE 57001

CIRUC: :  
NOMBRES : MERO PINCAY JOSE ENRIQUE  
RAZÓN SOCIAL: URB. AÑILLES PAZ MZ- I LT. 8  
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 247610  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA I  
FECHA DE PAGO: 25/02/2013 11:35:01



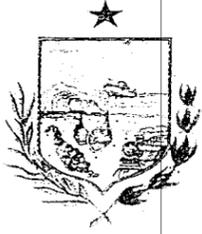
APORTE SELLO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: domingo, 26 de mayo de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 56167

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANOS

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de la Predio CONSTRUCCION en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en \_\_\_\_\_  
pertenciente a MERO PINCAY JOSE ENRIQUE  
ubicada URB. AQUILES PAZ MZ-1 LT.#8  
cuyo AVALÚO COMERCIAL PTE. \$53072.08 CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS 08/100 asciende a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA



25 FEBRERO 2013.

Manta, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20

ELABORADO: MA. JOSE PARRAGA

*g.*  
Ab. Elsyre Cordero Inerendez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

*[Firma]*  
Director Financiero Municipal



# NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**  
**NOTARIO**

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a

de

de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República

Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3511



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Sandoval

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

1

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

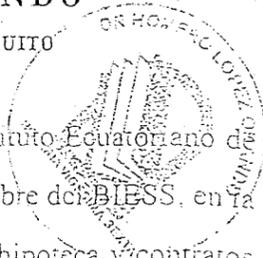
Notaría Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador  
D. Efraín Dostoievsky Vieira Herrera  
Gerente General  
Calle Bolívar y Calle 10 de Agosto, 97  
Manta - Ecuador



siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL

# DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



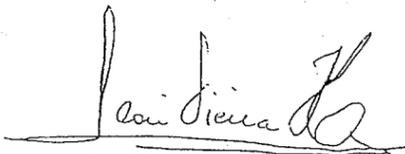
MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, EL MANDATARIO está autorizado para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que EL MANDATARIO sea notificado previamente sobre ese particular.

Ab. Eliseo Cufre Maldonado  
Notario Público Cuarta Encargado  
Manabí - Ecuador

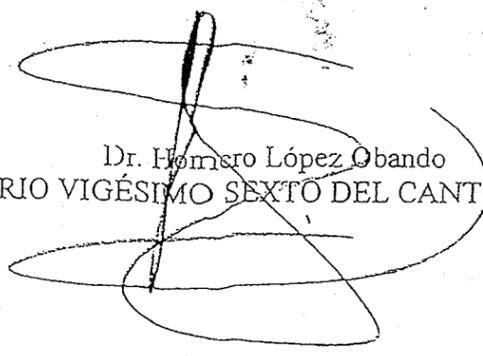
Ab. Eliseo Cufre Maldonado  
Notario Público Cuarta Encargado  
Manabí - Ecuador

*[Handwritten signature]*  
3 *[Handwritten mark]*

Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera   
c.c. 0907987424



Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE CIUDADANÍA  
 090798742-4  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
 DOSTOIEVSKY  
 CANTÓN QUITO  
 PARROQUIA CUMBAYA  
 CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
 151-0025  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 ESTADOCIVIL Casado  
 JOHANNA ALEXANDRA LUNA PENABIEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL ELECTORAL SUPERIOR  
 VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS  
 HERRERA CANAZO ILLA SUSANA SOFIA  
 QUITO  
 2010-12-07  
 2020-12-07



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 151-0025 NÚMERO  
 0907987424 CÉDULA  
 VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN  
 DOSTOIEVSKY  
 PICHINGHA QUITO  
 CANTÓN  
 CUMBAYA PARROQUIA

Ab. Efraín León Herrera Dostoiévsky  
 Notario Público de la República del Ecuador  
 Cumbaya, Quito

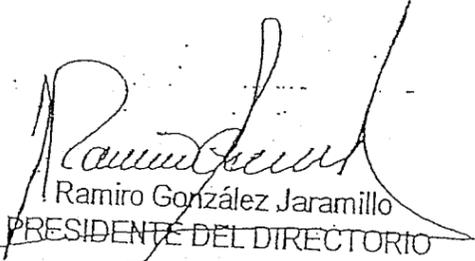
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que se ofrece, es igual al documento presentado ante mí.  
 Quito, a 04 JUL. 2012  
 DR. HOMERIL LOPEZ OSANDO  
 NOTARIO PÚBICO LEGÍTIMO DEL CANTÓN QUITO

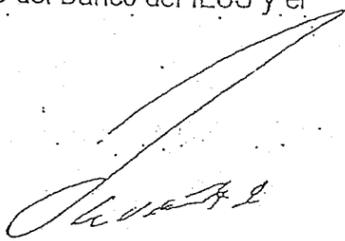


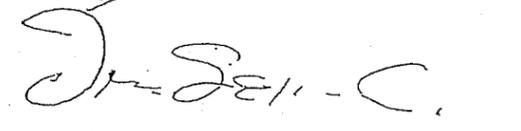
ACTA DE POSESIÓN No. 002

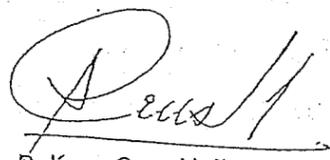
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

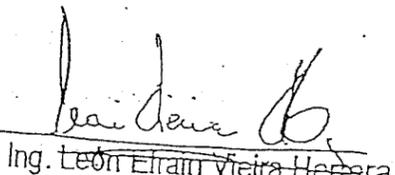
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

  
Ramiro González Jaramillo  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

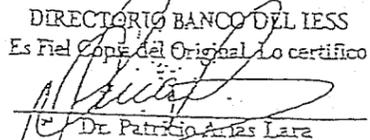
  
Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo  
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

  
Ing. Omar Serrano Cueva  
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

  
Ec. Bolívar Cruz Huilcapi  
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

  
Ing. León Efraín Vieira Herrera  
GERENTE GENERAL  
BANCO DEL IESS

  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC  
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS  
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico  
  
Dr. Patricio Arias Lara  
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xero: que antecede es fiel compulsada de la copia certificada que me fue presentada en UNA Hojas utiles y que luego devolví a interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 07 JUL. 2012  
DR. HOMERU LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON DISTRITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCION No. SBS-2010-804

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 27 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero Leon Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero Leon Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 7325.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero Leon Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INF-DNIF1-SAIFQ4-2010-00085 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección 1, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero Leon Efraim Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 0907887424, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

*[Firma]*  
Ivan E. Velastegui V.  
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

*[Firma]*  
Dr. Santiago Deza Ayala  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

Ministerio Público  
Cuarto Encargado  
Quito - Ecuador

El presente documento es una copia certificada de la original que se encuentra en el expediente No. 13 de OCT de 2010.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
SECRETARÍA GENERAL

La copia xero: que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA folias utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

04 JUL. 2012  
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Verónica Carrázueta Molina.  
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



*[Handwritten signature]*



0175174



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFORMA DEL SUFRAGIO Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

390-0082 NÚMERO      1700820143 CÉDULA

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI      MANTA  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 MANTA      ZONA  
 PARROQUIA      *[Handwritten signature]*  
 (E) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*  
 Manta Ecuador

*[Handwritten signature]*  
 Notaría Pública Cuarta Encargada  
 Manta Ecuador

*[Handwritten signature]*  
 Notaría Pública Cuarta Encargada  
 Manta Ecuador

19  
NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - ECUADOR

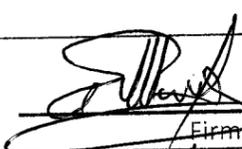
COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL  
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO  
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.  
ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P2548. **DOY FE.**- *af*

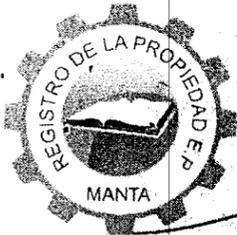


*Georgy Debeiro*  
Al. Georj Debeiro, Notario  
Notaria Pública Cuarta Inorgánica  
Manta - Ecuador

Juzg: 22-2-13  
Retiro: 25-2-13 10:30

José Hortuño  
0988573603

Dirección de Avaluos Catastro y Registros		 <b>Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA</b> Calle 9 y Av. 4 Telé: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714 Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec	
<b>FORMULARIO DE RECLAMO</b>		No.	000000001
Cedula	130592015-7		
Clave Catastral	2085308000		
Nombre:	Mera Pineda José Enrique		
Rubros:			
Impuesto Principal	_____		
Scjar no Edificado	_____		
Contribucion Mejoras	_____		
Tasa de Seguridad	Corte Avaluos		
Reclamo:			
 Firma del Usuario			
Elaborado Por:	ARS. ANGEL MENDOZA MENDOZA		
Informe Inspector: SE ACTUALIZO X VALOR DE SUELO Y CONSTRUCCION. FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALUO.			
 Firma del Inspector			
Informe de aprobacion:			
_____ Firma del Director de Avaluos y Catastro			



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

13644



Conforme a la solicitud Número: 95954, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13644:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *martes, 14 de abril de 2009*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano *2085308*  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un lote de terreno ubicado en la Urbanización Aquiles Paz en las inmediaciones de la carretera Manta Jaramijo de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta signado como lote numero OCHO de la manzana I comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: En nueve metros y calle publica. POR ATRAS: En nueve metros y lote numero uno. POR EL COSTADO DERECHO: En doce metros y lote numero siete. POR EL COSTADO IZQUIERDO: En doce metros y calle publica. SUPERFICIE TOTAL: Ciento ocho metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.647 10/11/1995	1.086
Compra Venta	Compraventa	1.872 09/08/2002	16.853
Compra Venta	Compraventa	2.537 18/10/2010	44.028

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 3 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el: viernes, 10 de noviembre de 1995  
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.086 - Folio Final: 1.987  
Número de Inscripción: 1.647 Número de Repertorio: 3.729  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de octubre de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia, Dictada el 25 de Octubre de 1.995, por el Juez Sexto de lo Civil de Manabí solar y construcción de una planta ubicada en la Parroquia los Esteros de la Jurisdicción Cantonal Manta inmediaciones del Carretero Manta- Jaramijó, con un área total de 21.18900 metros Cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000011589	Mendoza Mendoza Mercedes	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000010010	Santana Chavez Maria Asuncion	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000000156	Juzgado Sexto de Lo Civil de Manabí		Manta



Certificación impresa por: Lant

Ficha Registral: 13644

Mantiva: de 3

2 / 3 Compraventa

Inscrito el : viernes, 09 de agosto de 2002  
Tomo: I Folio Inicial: 16.853 - Folio Final: 16.866  
Número de Inscripción: 1.872 Número de Repertorio: 3.555  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de septiembre de 2001  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un cuerpo de Terreno ubicado en la Urbanizacion Aquiles Paz de la parroquia Los Esteros del Canton Manta signado como lote numero ocho de la manzana I con una superficie de ciento ocho metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-06139369	Garcia Cedeño Irlanda Iracema	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000010010	Santana Chavez Maria Asuncion	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1647	10-nov-1995	1086	1987

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : - lunes, 18 de octubre de 2010  
Tomo: 69 Folio Inicial: 44.028 - Folio Final: 44.034  
Número de Inscripción: 2.537 Número de Repertorio: 5.746  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 14 de mayo de 2009  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de un inmueble signado con el numero ocho de la manzana I de la Urbanizacion Aquiles Paz en las inmediaciones de la carretera Manta jaramijo de la parroquia Los Esteros del canton Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-05920157	Mero Pincay Jose Enrique	Divorciado	Manta
Vendedor	13-06139369	Garcia Cedeño Irlanda Iracema	Soltero	Manta



**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:25:05 del lunes, 18 de febrero de 2013

A petición de: *Jose Mantuano*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*  
130635712-8



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



*Jaime E. Delgado Intriago*  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



**CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD  
REGIONAL MANABI**

*Manta, 21 de Febrero del 2013*

**CERTIFICACIÓN**

*A petición de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR, que el SR. MERO PINCAY JOSE ENRIQUE con numero de cedula 130592015-7 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO, con el mismo que no mantiene deuda pendiente en la Empresa.*

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN como mejor convenga a sus intereses.*

*Atentamente,*

**VIVIANA GARCIA MERA  
ATENCION AL CLIENTE**